

PARANA, **22 SET 2015**

VISTO:

El Artículo 5° de la Ley N° 10.323; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.323, promulgada el día 30 de Septiembre de 2014, se introdujeron modificaciones al Código Fiscal vigente y a la Ley Impositiva N° 9.622, principalmente referidas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de transporte de carga, industria y servicios relacionados con la salud humana, como así también en el Aporte Patronal -Ley 4035- y en el Impuesto Inmobiliario; y

Que la citada Ley, en su artículo 5°, incorporó el inciso r) al Artículo 150° del Código Fiscal (t. o. 2014), el cual establece las exenciones para el Impuesto Inmobiliario; y

Que mediante el citado Artículo 5° se establece específicamente la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad sea de propiedad de empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de Salud -Clínicas y Sanatorios- debidamente habilitados y reconocidos por la Autoridad Provincial competente, en un treinta por ciento (30%); y

Que para el otorgamiento de dicha exención resulta necesario establecer la documentación que deberán presentar los contribuyentes al momento de solicitar la misma; y

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10.091 y el Código Fiscal (t. o. 2014); y

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que para gozar del beneficio de exención dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 10.323, los contribuyentes deberán presentar el Título de Propiedad del inmueble y Resolución -o Acto Administrativo equivalente- dictado por el Ministerio de Salud de la Provincia que habilite al Establecimiento titular del inmueble en cuestión y sus Servicios.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS